

31 DE AGOSTO DE 2023

“POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN POR MÍNIMA CUANTÍA MC-026-2023”

LA Rectora del Instituto Departamental de Bellas Artes, en uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por los literales **I)** del artículo 27 del Acuerdo No. 016 del 10 de octubre de 2016 Estatuto General, el Manual de Contratación de la Institución adoptado mediante Resolución 047 de febrero 15 de 2019, y,

CONSIDERANDO:

Que el día 22 de agosto de 2023 siendo las 19:00 horas, el Instituto Departamental de Bellas Artes publicó en la página de Colombia Compra Eficiente SECOP II, <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PI=CO1.PPI.26808887&isFromPublicArea=True&isModal=False> **(I)** El aviso de convocatoria pública; **(II)** carta de presentación de la oferta; **(III)** Anexo de la oferta económica; **(IV)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal; **(V)** Cotizaciones para el proceso; **(VI)** Estudio del Sector; **(VII)** Los estudios previos; **(VIII)** Matriz de Riesgos y solicitud de CDP, del proceso contractual bajo la modalidad de selección por **MÍNIMA CUANTÍA MC-026-2023** cuyo objeto consistía en: “*Apoyo logístico a la gestión tendiente a brindar los espacios idóneos que permitan el desarrollo de actividades lúdicas y recreativas dirigidas a la comunidad institucional de Bellas Artes: estudiantes, docentes y funcionarios*”.

Que el presupuesto oficial estimado para el proceso contractual era **DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$18.445.561)** incluido IVA y demás impuestos a que hubiese lugar, lo cual se soportó en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **20230694** del 28 de julio de 2023.

Que para el proceso en mención **MC-026-2023** se fijó como plazo para la presentación de observaciones al pliego de condiciones hasta las 19:00 horas del día 23 de agosto de 2023, lapso durante el cual no se recibió ninguna observación.

Que una vez surtidos los trámites procesales, y de acuerdo a la modalidad de selección, se estableció como plazo máximo para la presentación de ofertas hasta las 17:00 horas del día 25 de agosto de 2023, plazo dentro del cual se presentó única oferta por la siguiente persona natural:

OFERTA	NOMBRE DEL PROPONENTE	FECHA DE PRESENTACIÓN
1	LILLY HAIDY BALAGUERA RODRIGUEZ	A través de la plataforma electrónica SECOP II, el día 25/08/2023 16:58 PM

Que el día 28 de agosto de 2023 con ocasión de la oferta económica relacionada, el Comité Evaluador del Instituto procedió a realizar la verificación de los requisitos habilitantes del proponente concluyendo en el Informe de Evaluación:

“POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN POR MÍNIMA CUANTÍA MC-026-2023”

*“(...) Así las cosas, se encuentra que **NO** cumple con la totalidad de las exigencias contempladas en la invitación pública, por lo que el Comité de Evaluación requiere al proponente para que subsane y aclare lo siguiente:*

- I. El valor ofertado se considera posiblemente artificialmente bajo, razón por la cual, es menester que el oferente brinde las razones objetivas que justifiquen el valor ofertado por **DIEZ MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE. (\$10.560.000)** en vista a que el valor estimado del contrato se fijó en **DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$18.445.561)***
- II. Aclare las certificaciones de experiencia allegadas, como quiera que las certificaciones aportadas expedidas por el señor (MIGUEL ÁNGEL VALLEJO BURGOS) relacionan dos veces el contrato número 159 de 2023, como si se tratara de dos certificaciones de un mismo contrato, por lo que es indispensable que determine si las certificaciones responden cada una a un contrato diferente o si se trata del mismo contrato 159 de 2023, pues, de ello depende el cumplimiento de experiencia exigido en la invitación pública.*
- III. Allegue copia del documento de identidad: Cedula de Ciudadanía, por cuanto, la oferente anexo un comprobante de duplicado de cedula de ciudadanía en trámite de fecha del 09 de mayo de 2023.*

Concediéndole el termino de traslado a las observaciones del informe de evaluación para que subsanará los tres puntos anteriores, es decir, hasta las 17:00 horas del día 29 de agosto de 2023, oportunidad dentro de la cual la oferente subsanó en su totalidad lo requerido por el instituto tanto de información como de documentación, mediante mensaje enviado en la plataforma SECOP II a las 14:38 horas del mentado día 29 de agosto.

Que a las 14:42 horas del día 30 de agosto de 2023 la oferente **LILLY HAIDY BALAGUERA RODRIGUEZ** portadora de la Cédula de Ciudadanía con NUIP 52.822.142 de Bogotá D.C. presentó desistimiento escrito de la oferta económica que allegó al proceso **MC-026-2023**, mediante mensaje en la plataforma SECOP II.

Que comoquiera que la única oferente del proceso MC-026-2023 inicialmente presentó escrito argumentando los precios que presuntamente eran artificialmente bajos, pero que posteriormente desistió de su oferta, situación que induce a error al Instituto, puesto que, ratificó su intención de materializar el contrato por lo que la entidad procederá a rechazar y dejar sin efectos la propuesta económica presentada por la señora **LILLY HAIDY BALAGUERA RODRIGUEZ**.

De acuerdo a lo expuesto, el proceso **MC-026-2023** no es factible, por tanto, procede la **DECLARATORIA DE DESIERTA** al acaecer causas que impiden la escogencia objetiva de algún oferente, de conformidad con el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 que reza:

31 DE AGOSTO DE 2023

“POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN POR MÍNIMA CUANTÍA MC-026-2023”

*“(…) La declaratoria de desierto de la licitación o **concurso** únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión. (…)”*

En consecuencia, ésta rectoría,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR desierto el proceso de selección por mínima cuantía número **MC-026-2023** cuyo objeto es: *“Apoyo logístico a la gestión tendiente a brindar los espacios idóneos que permitan el desarrollo de actividades lúdicas y recreativas dirigidas a la comunidad institucional de Bellas Artes: estudiantes, docentes y funcionarios”*.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acto administrativo deberá publicarse en El Portal Único de Contratación para las Entidades Públicas SECOP II www.contratos.gov.co, de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 y en el Manual de Contratación de la Institución.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición en sede administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993, en los términos establecidos en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 CPACA.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los treinta y un días (31) del mes de agosto de 2023.



EDID CONSUELO BRAVO PÉREZ
Rectora

Revisó: Rosa Cortes Casanova - Asesora Jurídica – Profesional Especializada- 